



Alcaldía de Caldas

DECRETO NÚMERO 086 DE 2020

26 ABR 2020

"Por medio del cual se ordena la reanudación de términos de algunas actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa a cargo de la Administración del Municipio de Caldas."

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALDAS:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en las conferidas en los artículos 2, 49 209 y 315 de la Constitución Política, Decreto Nacional 593 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 de la Constitución Política, expresa que es atribución del Alcalde, la de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, entre otras.

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el mes de enero de 2020 comunicó la ocurrencia de casos de infección respiratoria aguda grave (IRAG), causada por un nuevo coronavirus (SARS-CoV-2) en Wuhan (China) y posteriormente generó alerta mundial, informando que es inminente la propagación del virus en todo el mundo.

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) categorizó al COVID-19 como una pandemia y lo clasificó como una emergencia de salud pública de interés internacional, lo que impone a las autoridades el deber de actuar de manera contundente para evitar la propagación del virus, y que debido a este el 12 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud y Protección Social con la Resolución 0385 declaró la emergencia sanitaria y adoptó medidas para mitigarla.

Que a través del Decreto Nacional 417 del 17 de marzo de 2020 el presidente de la República declaró un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por 30 días calendario, debido a la propagación del COVID-19, y que en razón de ello, expedirá los decretos legislativos para mitigarla, decretos que el Municipio de Caldas acogerá.

Que el 19 de marzo de 2020 con previo concepto del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Caldas, se expidió el Decreto Municipal 059 del 2020 a través del cual se declaró la calamidad pública en el Municipio de Caldas, en atención al incremento acelerado de casos confirmados por el Ministerio de Salud y Protección Social de personas contagiadas con el nuevo coronavirus COVID-19 en el territorio nacional, con el fin de poder tomar las medidas extraordinarias, necesarias para contener la propagación del mismo.

DECRETO NÚMERO 086 DE 2020

Que el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, *"por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas..."*, en su artículo 6 facultó a las autoridades administrativas para suspender los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa durante el plazo de la declaratoria de Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, y que es deber de la administración adoptar las medidas transitorias que garanticen la seguridad de la salud de los servidores, la protección de los ciudadanos, así como el respeto por la seguridad jurídica y el debido proceso de los usuarios e interesados en las actuaciones a cargo de las dependencias de la Administración Municipal de Caldas, Antioquia.

Que el día 12 de abril de 2020 se expidió el Decreto Municipal 077 *"por medio del cual se ordena la suspensión de términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa a cargo de la Administración del Municipio de Caldas"*, amparado, entre otros en los Decretos 531 de 2020 y 536 de 2020, este último, mediante el cual se *"imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público"* ordenó aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia desde el 13 de abril de 2020 hasta el 27 de abril de 2020.

Que el artículo primero del Decreto Municipal 077 en su numeral segundo suspendió los términos legales de las actuaciones administrativas a cargo de las inspecciones de policía y de control urbanístico a partir de las cero (00:00) horas del día 13 de abril de 2020 hasta las cero (00:00) horas del día 27 de abril de 2020, indicando en su párrafo que los términos *"se reanudarán automáticamente a partir de las 00:01 horas del día 27 de abril de 2020, salvo que la medida de aislamiento preventivo obligatorio se amplíe en el tiempo ..."*.

Que el día 24 de abril de 2020 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 593 de 2020, *"por el cual se impartan instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público"*, prorrogando el aislamiento preventivo obligatorio hasta las cero horas (00:00) del día 11 de mayo de 2020, y que en el artículo 3°, numeral 39 dispuso como excepción al aislamiento, el funcionamiento de las comisarías de familia e inspecciones de policía, y que se hace necesario reanudar los términos de actuaciones administrativas de las inspecciones de policía del Municipio de Caldas, para su cabal funcionamiento.

Que en mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Reanudar los términos legales de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa a cargo de las Inspecciones de policía y de control urbanístico del Municipio de Caldas, a partir de las cero horas (00:00) del día 04 de mayo de 2020.

ARTÍCULO 2. Durante el tiempo que permanezca el estado de emergencia sanitaria, se garantizará la prestación del servicio por parte de las Inspecciones de policía y control

DECRETO NÚMERO 086 DE 2020

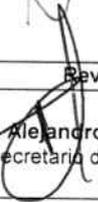
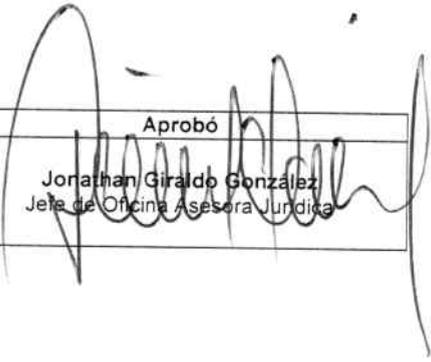
urbanístico, de conformidad con los protocolos de bioseguridad establecidos por la Secretaría de Salud del Municipio de Caldas.

ARTÍCULO 3. El presente decreto rige a partir de su expedición, y deberá ser publicado en el portal web de la alcaldía www.caldasantioquia.gov.co.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Caldas (Antioquia), al 26 ABR 2020


MAURICIO CANO CARMONA
Alcalde

Elaboró	Revisó	Aprobó
 Jorge Luis Montoya Villegas Abogado Contratista	 Raúl Alejandro Mesa Correa Secretario de Gobierno	 Jonathan Giraldo González Jefe de Oficina Asesora Jurídica